



Nit. 800252843-5

República de Colombia
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA
Subdirección Administración Recursos Naturales



2012
AÑO INTERNACIONAL DE LA
ENERGÍA SOSTENIBLE
PARA TODOS

ACUERDO No. 024

(10 4 DIC 2012)

“Por medio del cual se aprueba el incremento del Factor Regional para la facturación de la Tasa Retributiva para el periodo Julio de 2012 a Junio de 2013”.

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las contenidas en la ley 99 de 1993, los decretos 3100 de 2003, 3440 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que las tasas retributivas son un instrumento económico orientado a acelerar los procesos de descontaminación del recurso hídrico.

Que el Artículo 42 de la Ley 99 de 1993 contempló el cobro de tasas retributivas por *“la utilización directa o indirecta de la atmósfera, del agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas”.*

Que con fundamento en las reglas establecidas en dicho artículo se expidió el Decreto 3100 de 2003, (que derogó al Decreto 901 de 1997), reglamentando el nuevo procedimiento de las Tasas Retributivas por la utilización directa del agua como cuerpo receptor, con base en el cual posteriormente, a través de las Resoluciones 273 de 1997 y 372 de 1998, se establecieron las tarifas correspondientes a los parámetros Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO) y Sólidos Suspendidos Totales (SST).

Que es función del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACA -, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º del Decreto 3100 de 2003, fijar la meta global de reducción de contaminación para el periodo quinquenal comprendido entre 1 de Julio de 2009 al 30 de Junio de 2014, con base en el informe que el Director General de la Corporación presente ante este y en consecuencia, se aprobaron mediante Acuerdo No. 0023 del 15 de Diciembre de 2009, las Metas Globales de Reducción de Contaminación para la Cuenca Alta del Rio Chicamocha.

Que es sobre la base de las Metas Globales y su cumplimiento, que se sustenta la asignación del factor regional y su incremento anual se dará en el evento del incumplimiento de las metas individuales y sectoriales fijadas para cada tramo, de acuerdo con lo establecido en los Decretos 3100 de 2003 y 3440 de 2004.

Que de conformidad con el Decreto 3100 de 2003, el Factor Regional (Fr), es una variable que incide en la determinación de la tasa retributiva y está compuesto por un coeficiente de incremento de la tarifa mínima que involucra los costos sociales y ambientales de los daños causados por los vertimientos al valor de la tarifa de la tasa.

Que el artículo 15 del Decreto 3100 de 2003 establece *“ El factor regional empezará con un valor igual a uno (1) el cual se ajustará anualmente a partir de finalizar el segundo año y se aplicará a los usuarios sujetos al pago de la tasa, que no hayan cumplido con la meta de reducción en el cálculo del*



Nit. 800252843-5



valor a pagar del año siguiente”.

Que en la cuenca Alta del río Chicamocha se establecieron cinco tramos, los cuales presentan sujetos pasivos identificados que realizan vertimientos puntuales directos a las fuentes hídricas.

Que mediante acuerdo 0025 de fecha 11 de noviembre de 2011, se aprobó el incremento del Factor Regional para la facturación de la tasa Retributiva para el periodo julio de 2011 y junio de 2012.

Que el presente Acuerdo, cuenta como soporte con el documento denominado “Informe de seguimiento de las metas de reducción de carga contaminante de la corriente principal de la cuenca alta río Chicamocha. Tercer año de evaluación (01 de julio de 2011 – 30 de junio de 2012.)”, el cual se sustenta y presenta ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACA.

Que evaluado el informe de avance de cumplimiento de los sujetos pasivos de la cuenca Alta del Río Chicamocha, se tiene como referencia los cuadros No 1 y 2 de cálculo del Factor Regional por tramo y la relación de los sujetos pasivos que no han cumplido con la meta del tercer año de evaluación, de acuerdo con la metodología establecida en los artículos 10, 14 y 15 del Decreto 3100 de 2003.

CUADRO No. 1 Calculo Factor Regional cuenca Alta del rio Chicamocha

TRAMO 1	DBO	SST
CC	146229.6	131452.6
CCM	137791.18	126909.43
CCL	181281.6	167221.8
FR2	1.21	1.19

FR3 DBO	1.4040294
FR3 SST	1.30269915

TRAMO 2	DBO	SST
CC	150160.76	160961.06
CCM	145797.2	155964.18
CCL	153894.73	177952.99
FR2	1.49	1.09

FR3 DBO	2.02887543
FR3 SST	1.31724649

TRAMO 3	DBO	SST
CC	595740.3	461285.61
CCM	591961.76	461139.23
CCL	559949.4	458439.36
FR2	1	1

FR3 DBO	1
FR3 SST	1

TRAMO 4	DBO	SST
CC	180776.6	178510.8
CCM	180370.98	176939.33
CCL	183771	179811
FR2	1	1

FR3 DBO	1.1192993
FR3 SST	1.5472321



Nit. 800252843-5



TRAMO 5	DBO	SST
CC	493297.95	70410.08
CCM	493297.95	70410.08
CCL	463801.85	68761.69
FR2	1	1

FR3 DBO	1
FR3 SST	1

$$FR1 = FR0 + \frac{(Cc - CcM)}{CcL - CcM}$$

Donde:

FR1 = Factor Regional Ajustado

FR1,n = Factor Regional Ajustado para el tramo n

FRO = Factor Regional del año inmediatamente anterior

CC = Total de Carga contaminante recibida por la cuenca y vertida por los sujetos pasivos de la tasa retributiva al cuerpo de agua o tramo en el año inmediatamente anterior expresada en Kg/año; descontando la carga contaminante vertida de los usuarios prestadores de servicio de alcantarillado sujetos al pago de la tasa.

CCM = Meta Global de carga contaminante para la cuenca, cuerpo de agua o tramo expresada en Kg/año, descontando la meta de reducción de los usuarios prestadores del servicio de alcantarillado sujeto al pago de la tasa.

CCL = Total de carga contaminante vertida por los usuarios sujetos al pago de la tasa a descontando la carga contaminante al inicio del quinquenio expresada en Kg/año; descontando la carga contaminante vertida de los usuarios prestadores de servicio de alcantarillado sujetos al pago de la tasa.

Cuadro No. 2 Sujetos Pasivos con ajuste del Factor Regional, por incumplimiento de metas y actividades concertadas en el año 2009.

TRAMO 1 SUJETO PASIVO	TRAMO 2 SUJETO PASIVO	TRAMO 4 SUJETO PASIVO
Municipio de Tunja	Municipio de Siachoque	Municipio de Firavitoba
PROACTIVA S.A E.S.P	Municipio de Tuta	Municipio de Cuitiva
Municipio de Combita	Municipio de Sotaquirá	Municipio de Tota
Municipio de Oicata	Municipio Toca	Municipio de Pesca
Municipio de Chivata	Grupo Siderúrgico Tuta	Municipio de Iza
Municipio de Soraca	Algarra	Municipio de Nobsa
Penitenciaría Mediana Seguridad el Barne		Holcim de Colombia
Penitenciaría Máxima Seguridad el Barne		



Nit. 800252843-5



2012
AÑO INTERNACIONAL DE LA
ENERGÍA SOSTENIBLE
PARA TODOS

Continuación Acuerdo No. 024 Página 4

Que la Corporación debe continuar con el proceso de facturación de las Tasas Retributivas y para ello requiere la aprobación por parte del Consejo Directivo del incremento de los factores regionales en los tramos y parámetros en donde no se cumplió las metas de descontaminación establecida en el acuerdo 0023 de 15 de Diciembre de 2009.

Que en virtud de lo anterior, el Consejo Directo,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Factor Regional (FR) para cada tramo de la cuenca Alta del río Chicamocha como se establece en los cuadros No. 1 y 2, presentados en el considerando del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar la facturación y cobro de las Tasas Retributivas para el periodo comprendido entre Julio de 2012 y Junio de 2013, afectado por el incremento de la tarifa Regional (Tr) y los factores Regionales de acuerdo con los cuadros No. 1 y 2 presentados en los considerandos del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de Tunja, a los cuatro (4) días del mes de diciembre de 2012.

CARLOS HERNANDO PACHÓN LUCAS
Presidente

MARIA DEL PILAR JIMENEZ MANCIPE
Secretaria Consejo Directivo

Elaboró: Gina B.C.
Revisó: Amanda M. - Jorge M.
Archivo: 110-0402